

590



Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte el **C. Trinidad Arvizu Pichardo**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominara **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

X

8

g



Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "El donante":

Primera. - Tener por nombre: **Trinidad Arvizu Pichardo**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación 1972769119.

Segunda. - Ser legítimo propietario del predio rústico, ubicado actualmente en la comunidad La Fortuna antes conocido como (Ejido Charcas) , de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en título de propiedad número 000000008951, de fecha 03 tres de febrero del año 2006 dos mil seis; que se expide por instrucciones del C. Vicente Fox Quesada, en ese entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de folio real R13*1144.

Tercera. - Que, para los efectos del presente convenio, el **C. Trinidad Arvizu Pichardo**, señala como domicilio, el ubicado en calle Salvatierra, número 22, localidad La Fortuna, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera. - Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda. - Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera. - "**El donante**" transfiere a título gratuito, a favor de "**El municipio donatario**", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, misma que será utilizada para la calle denominada: Salvatierra, ubicada en la comunidad La Fortuna, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato; misma que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:



Calle Salvatierra, con una superficie de 5,434.426 m²

Norte: Mide en cuatro tramos, la primera de 171.43 metros con pequeños propietarios, José Reséndiz, Refugio Martínez, Jesús Arvizu, Margarito Arvizu, Joel Arvizu, Francisco Reséndiz, Gustavo Valtierra, Abel Velázquez, Feliza Reséndiz y Francisco Reséndiz; la segunda de 9.58 metros con camino vecinal; la tercera de 332.96 metros con Gustavo Valtierra, Trinidad Arvizu y Casimiro Contreras y la cuarta de 66.58 metros con Pedro Arvizu.

Sur: Mide en dos tramos, la primera de 43.97 metros con Adán Arvizu y la segunda de 514.54 metros con pequeños propietarios: Rodolfo Nieto, Gustavo Valtierra, Trinidad Arvizu, Capilla del Carmen y Trinidad Arvizu.

Oriente: Mide 24.52 metros con derecho de vía de carretera Doctor Mora – San Miguel de Allende.

Poniente: Mide 10.75 metros con pequeño propietario.

Segunda. - **"El donante"** se obliga a entregar a **"El municipio donatario"** el bien inmueble, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera. - **"El donante"** se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto del bien donado materia de este convenio.

Cuarta.- **"El municipio donatario"** se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 5,434.426 m² (cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro punto cuatrocientos veintiséis metros cuadrados), de la cuenta catastral rústica número 41A000289001 del bien a nombre del C. Trinidad Arvizu Pichardo**, mismo que ha sido donado al municipio y que tiene como objeto principal la calle denominada Salvatierra, ubicada en La Fortuna antes conocido como (Ejido charcas), del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta. - Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"El donante"**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

Sexta. - Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.



Séptima. - Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena. - Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al cauce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 15 quince días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitres.

 **PRESIDENCIA MUNICIPAL**

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"

 **SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

 **DESARROLLO URBANO**

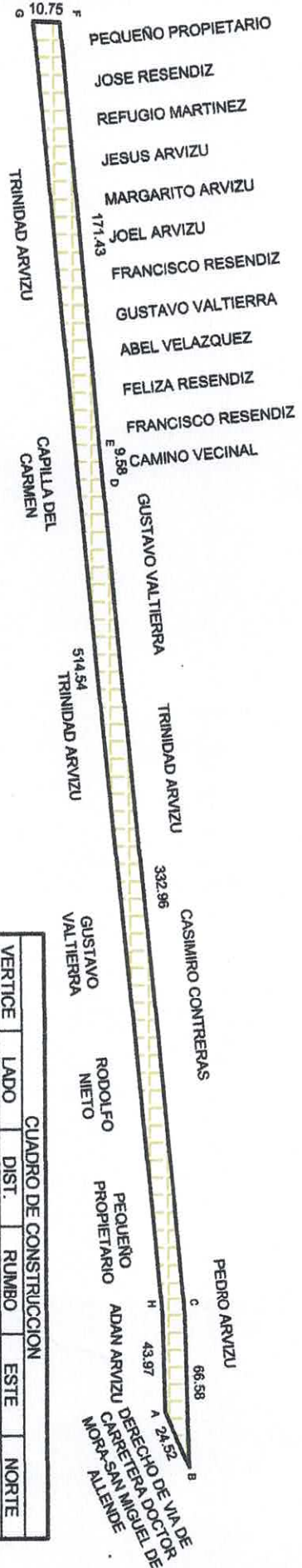
Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

"El donante"

 
C. Trinidad Arvizu Pichardo

CALLE SALVATIERRA-COMUNIDAD LA FORTUNA

PEQUEÑO PROPIETARIO



MEIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE	EN 4 TRAMOS, DE 171.43 M., COLINDA CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS, JOSE RESENDIZ, REFUGIO MARTINEZ, JESUS ARVIZU, MARGARITO ARVIZU, JOEL ARVIZU, FRANCISCO RESENDIZ, GUSTAVO VALTIERRA, ABEL VELAZQUEZ, FELIZA RESENDIZ Y FRANCISCO RESENDIZ EN 9.58 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL. EN 332.96 METROS COLINDA CON GUSTAVO VALTIERRA, TRINIDAD ARVIZU Y CASIMIRO CONTRERAS. EN 66.58 METROS COLINDA CON PEDRO ARVIZU.
AL ESTE	EN 24.52 M., COLINDA CON DERECHO DE VIA, DE CARRETERA DOCTOR MORA-SAN MIGUEL DE ALLENDE.
AL SUR	EN 2 TRAMOS DE 43.97 M., CON ADAN ARVIZU, DE 514.54 M., CON PEQUEÑO PROPIETARIO, RODOLFO NIETO, GUSTAVO VALTIERRA, TRINIDAD ARVIZU, CAPILLA DEL CARMEN Y TRINIDAD ARVIZU.
AL OESTE	EN 10.75 M., COLINDA CON PEQUEÑO PROPIETARIO.

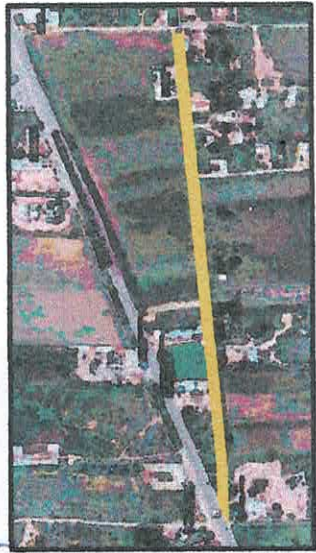
Area: 5434.426 m²
 Area: 0.5434 ha
 Perimetro: 1174.33 ml

NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A-B	24.52	N 66°55'34" E	360982.097	2337836.103
B	B-C	66.58	S 88°30'45" O	361004.653	2337845.712
C	C-D	332.96	S 84°52'10" O	360938.091	2337843.984
D	D-E	9.58	S 84°24'25" O	360606.466	2337814.208
E	E-F	171.43	S 85°24'48" O	360596.936	2337813.275
F	F-G	10.75	S 1°55'35" O	360426.143	2337798.473
G	G-H	514.54	N 84°43'10" E	360425.781	2337787.729
H	H-A	43.97	N 88°40'16" E	360938.142	2337835.084

LOCALIZACION



Descripción: Validad securitaria, cuenta con el 30 % de viviendas habitadas, servicio de agua potable y electricidad, es reconocida por usos y costumbres de hace aproximadamente 100 años
 Donante: C. Trinidad Arvizu Pichardo (Por Usos y Costumbres)

Nombre de la validad: Calle Salvatierra	Fecha: 20 de Abril 2023
Ubicación: Comunidad La Fortuna, municipio Doctor Mora, Gro.	Cotas: metros
Elaboró: Arq. Clara Brenda Lugo Galván	Sup Teritorial: 5,434,426 m2

Administración 2021-2024
 Desarrollo Urbano
 Directores: Arq. Clara Brenda Lugo Galván

